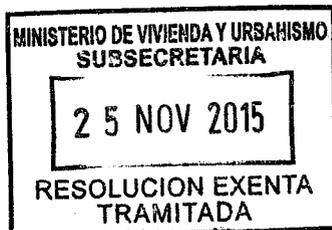


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LOS RIOS./

SANTIAGO, 25 NOV 2015

RESOLUCION EXENTA N° 9159 / 7

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 997, de fecha 23 de abril de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Los Rios, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Silvia Azocar Carrasco, Cédula de Identidad N° 6.074.700-8, para don Manuel Diaz Bahamondez, Cédula de Identidad N° 3.899.283-k, para doña Lucila Herrera de La Fuente, Cédula de Identidad N° 6.932.064-3, y para doña Nicole Navarro Arévalo, Cédula de Identidad N° 17.692.859-K, quienes presentan una precaria situación económica y sociohabitacional;
- d) El Ord. N° 2.379, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Los Rios, mediante el cual se corrige el oficio citado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas que se identifican en el Visto c), se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional. Esta situación se ve reflejada en el hecho que tres de las 4 personas para quienes se solicita la asignación directa de un subsidio habitacional, doña Silvia Azocar Carrasco, Cédula de Identidad N° 6.074.700-8, doña Lucila Herrera de La Fuente, Cédula de Identidad N° 6.932.064-3 y doña Nicole Navarro Arévalo, Cédula de Identidad N° 17.692.859-K, actualmente habitan viviendas arrendadas por las cuales no pueden seguir cancelando y en el cuarto caso, don Manuel Diaz Bahamondez, Cédula de Identidad N° 3.899.283-k, habita junto a su familia en una mediagua en terreno que debe ser desocupado a la brevedad posible.
- b) Que de acuerdo al Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto C) y a lo indicado en el Oficio citado en la letra d) de los Visto de la presente resolución, la Sra. Edita Arévalo Escalona, Cédula de Identidad N° 10.985.075-6, es quien cumple el rol de cuidadora, a cargo de otorgar confort, protección y de satisfacer las necesidades básicas de sus hijas, entre ellas la de doña Nicola Navarro Arévalo, Cédula de Identidad N° 17.692.859-K, motivo por el cual se decide cambiar la titularidad de la solicitud de asignación directa de un subsidio a nombre de doña Edita Arevalo.

Que a través del Oficio citado en el Visto c) se solicita, por una parte, un subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), y por otra parte, un subsidio



adicional destinado a los gastos de albergue transitorio por un periodo de 12 meses, mientras concreten la adquisición de una vivienda o la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales.

- d) Que Sra. Edita Arévalo Escalona, Cédula de Identidad N° 10.985.075-6, es beneficiaria de la Cartera Nueva Hipotecaria, con cuyo subsidio adquirió una vivienda que posteriormente vendió cuando se separó de hecho de su cónyuge, a fin de comenzar una nueva etapa junto a sus hijas, motivo por el cual, requiere ser eximida de la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietario de una vivienda y del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior
- e) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas señaladas en el Oficio citado en Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales: N° 5836, N°5388, N°5397 y N°7954.
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Edita Arévalo Escalona, a doña Silvia Azocar Carrasco, a don Manuel Diaz Bahamondez, y a doña Lucila Herrera de La Fuente, una atención especial, dado que están en una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de las condiciones sociales y de habitabilidad que presentan, dictó la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Rios:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
1	Arévalo	Escalona	Edita	10985075	6	AVC
2	Azocar	Carrasco	Silvia del Carmen	6074700	8	AVC
3	Diaz	Bahamondez	Manuel	3899283	K	AVC
4	Herrera	De La Fuente	Lucila	6932064	3	AVC

El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución. Si procede, al monto de Subsidio Base que se determine, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Exímese a doña Edita Arévalo Escalona, Cédula de Identidad N° 10.985.075-6, del impedimento establecido en la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietario de una vivienda y del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.



5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1., 2. y 3. determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de Los Rios mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta 3 Unidades de Fomento a la personas identificadas en el Resuelvo 1, para los efectos de atender los gastos que irroge su albergue transitorio a fin de desarrollar el proyecto habitacional en el terreno de su propiedad.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 9, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
10. Los montos de subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Rios. El monto a imputar será de **671** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Rios, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio habitacional otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3. de esta Resolución..
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Rios. El monto a imputar será de **2.840** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Rios, que corresponde a **671** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2., y 3. de esta Resolución y al monto de subsidio de albergue transitorio, que corresponde a **39** Unidades de Fomento para cada una de las personas beneficiadas por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

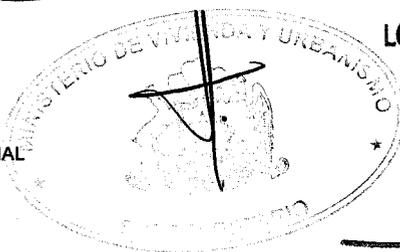


PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION LOS RIOS
- SERVIU REGION LOS RIOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO